



Oficio Nro. SENADI-GSOEG-2020-0029-OF

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE INFORME FINAL - VISITAS DE INSPECCIÓN Y MONITOREO 2018.

Señora Ingeniera  
Karina Alexandra Santiana Mendoza  
**SOCIEDAD DE ARTISTAS, INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR "SARIME"**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI. De conformidad con el Artículo 258 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - COESCCI, una vez concluidas las visitas de inspección y monitoreo realizadas por la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, sobre los libros contables, estados financieros, información fuente y documentos legales de la SOCIEDAD DE ARTISTAS, INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR - SARIME, por el período comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2018, remito para su conocimiento y fines pertinentes un ejemplar original del Informe Final, que contiene observaciones sobre los hallazgos encontrados durante las visitas in-situ realizadas a la Sociedad de Gestión Colectiva.

Respecto a los resultados, se insta a la entidad a que en lo que corresponda se tomen los correctivos pertinentes, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales aplicables. El objetivo de las visitas de inspección y monitoreo es verificar el correcto funcionamiento de la sociedad de gestión, así como el cumplimiento de la normativa aplicable para el efecto.

Por la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo con un cordial y atento saludo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Vanessa Fernanda Bastidas Villegas  
**DELEGADA DEL DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

Copia:

Señorita  
Andrea Belen Mena Puente  
**Auxiliar en Administración**

Oficio Nro. SENADI-GSOCCG-2020-0029-OF

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

am

**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES**

**SENADI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS  
CONEXOS**



**GESTIÓN DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA**

Milena Rodríguez  
07/02/2020  
11:47 AM

**INFORME No.SENADI-DNDA-GSGC-2020-008-INF**

**SOCIEDAD DE ARTISTAS, INTÉRPRETES Y MÚSICOS  
EJECUTANTES DEL ECUADOR  
SARIME**

**INFORME FINAL**

Visitas de Inspección y Monitoreo a la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador por el periodo comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2018.

**ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
Justificación	3
Objetivos	4
Alcance	4
Base Normativa	4
Estructura Orgánica	5
Misión de la entidad	6
Personal relacionado	6
<b>CAPITULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	<b>7</b>
<b>2 HALLAZGOS</b>	<b>7</b>
<b>2.1 GENERALES</b>	<b>7</b>
2.1.1 Porcentaje Gastos Administrativos y de Gestión	7
2.1.2 Reconocimiento del costo en el Estado de Resultados	9
2.1.3 Concesión del fondo cultural	10
<b>2.2 ESPECÍFICOS</b>	<b>12</b>
2.2.1 Declaraciones de impuestos	12
2.2.2 Gastos	14
<b>2.3 LEGALES</b>	<b>17</b>
2.3.1 Formato de la información suministrada al socio al momento del reparto de la recaudación	17
2.3.2 Registro de contratos de mandato	18

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

## INFORME FINAL

### VISITAS DE INSPECCIÓN Y MONITOREO A LA SOCIEDAD DE ARTISTAS INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR – SARIME

Período 01 de enero a 31 de diciembre de 2018

Quito D.M., 03 de febrero de 2020

## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

#### Justificación

En virtud de las atribuciones de vigilancia, inspección, monitoreo y control contempladas en el artículo 43 del Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina - Decisión 351, en concordancia con los artículos 242, 258 y 260 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos – DNDA, lleva a efecto de oficio, visitas de inspección y monitoreo anuales a las Sociedades de Gestión Colectiva del Ecuador, con el fin de verificar el cumplimiento y observancia de la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, mediante Providencia de fecha 09 de mayo de 2019, notificada el 10 de los mismos mes y año, la DNDA dispuso: "(...) Ordenar visitas de inspección y monitoreo a la SOCIEDAD DE ARTISTAS INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR - SARIME, por el período comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2018 (...)".

*J*  
*2020*

## Objetivos

Las visitas de inspección y monitoreo tienen como objetivo verificar el correcto funcionamiento de la sociedad de gestión colectiva, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y gobernanza; de igual manera, se analiza el cumplimiento y observancia del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa aplicable.

## Alcance

Las visitas de inspección y monitoreo están encaminadas a obtener evidencia suficiente que soporte la fiabilidad de los estados financieros de las sociedades de gestión colectiva, así como también verificar que en la gestión de los derechos de los titulares se observe el cumplimiento de la normativa aplicable.

En el ámbito temporal, el presente informe corresponde a los hallazgos obtenidos de las visitas de inspección y monitoreo del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

## Base Normativa

- Constitución de la República del Ecuador.
- Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina (Decisión 351).
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI).
- De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del COESCCI, mientras se expidan los respectivos reglamentos se aplica transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento.
- El estatuto y reglamentos de la sociedad de gestión colectiva SARIME, en lo que no contravenga a la normativa aplicable vigente.
- Reglamento para la concesión de ayudas económicas pertenecientes al fondo de asistencia social y fondo cultural de SARIME
- Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF para PYMES
- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

*Handwritten signature*

## Estructura Orgánica

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 245, numeral 2, literal a), señala:

**“Artículo 245.- Del Estatuto.-** Sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales aplicables y en el reglamento, el estatuto de las sociedades de gestión deberá, en especial, prescribir lo siguiente:

(...)

2. De los órganos de gobierno y de representación:

- a) Los órganos de gobierno y de representación de la sociedad y sus respectivas competencias, así como las normas relativas a la convocatoria, instalación, funcionamiento y adopción de resoluciones de los órganos de carácter colegiado. Los órganos de gobierno serán la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Comité de Monitoreo. En la conformación del Consejo Directivo y el Comité de Monitoreo se garantizará la implementación de políticas de inclusión de género. [Énfasis agregado].

La estructura orgánica de SARIME en la actualidad se conforma por las siguientes personas:

### Consejo Directivo

<b>Presidente Ejecutivo:</b>	Luis Beltrán Vargas (Fundador y actual Presidente Ejecutivo de la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes de Ecuador SARIME)
<b>Vicepresidente:</b>	Jorge Luis del Hierro
<b>Secretario:</b>	José Cedeño Cevallos
<b>Vocales Principales:</b>	Héctor Jaramillo Venegas Máximo Escaleras Encalada Marcelo Sánchez Pazmiño

<b>Vocales Suplentes:</b>	Viviana Parra Montalvo Bismarck Leonel Beltrán Nancy Mendoza Núñez
<b><u>El Comité de Monitoreo:</u></b>	Rafael Heredia Margoth Toral Maritza Noboa
<b>Dirección General:</b>	Karina Santiana Mendoza

### Misión de la entidad

La Sociedad de Artistas Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador – SARIME, tiene como misión:

*"Proteger, administrar y distribuir con eficiencia, justicia y transparencia, los derechos patrimoniales de nuestros sus socios y representados tanto a nivel nacional como internacional, trabajar por el establecimiento de una cultura de respeto a los derechos de los artistas e impulsar el desarrollo de la identidad cultural de la patria"<sup>1</sup>.*

### Personal relacionado

El personal involucrado en el desarrollo de las visitas de inspección y monitoreo a SARIME, por el período comprendido entre enero primero (01) hasta diciembre treinta y uno (31) del año 2018, es el siguiente:

Por parte de la entidad de gestión colectiva:

- Karina Santiana, Directora General;
- Francia Proaño, Asistente contable.

Por parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales:

- Alexandra Villamarín, Analista de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva;
- Andrea Mena, Abogada de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.

---

<sup>1</sup>Fuente: Página web SARIME - <http://www.sarime.com/index.html>

*Handwritten signature*



## CAPITULO II

### RESULTADO DEL EXAMEN

## 2 HALLAZGOS

### 2.1 GENERALES

#### 2.1.1 Porcentaje Gastos Administrativos y de Gestión

##### Base Normativa:

**Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos – Decisión 351.**

*"Artículo 45.- La autorización a que se refiere el artículo anterior, se concederá en cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*(...)*

*e) Que las normas de reparto, una vez deducidos los gastos administrativos hasta por el porcentaje máximo previsto en las disposiciones legales o estatutarias, garanticen una distribución equitativa entre los titulares de los derechos, en forma proporcional a la utilización real de las obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas, o fonogramas, según el caso (...)". [Énfasis agregado].*

##### **Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - COESCCI**

*"Artículo 245.- Del Estatuto.- Sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales aplicables y en el reglamento, el estatuto de las sociedades de gestión deberá, en especial, prescribir lo siguiente:*

*(...)*

*2. De los órganos de gobierno y de representación:*

*c. La Asamblea General, integrada por todos los miembros de la sociedad, es el órgano supremo de gobierno y sus competencias serán:*

*iv. Conocer los procedimientos de distribución*

**“Artículo. 246.- De la asignación de gastos administrativos de las sociedades de gestión colectiva.-** La Asamblea General estará obligada a establecer anualmente el porcentaje destinado a gastos administrativos y gastos de gestión, que sumados no podrá superar el treinta por ciento de la recaudación total.

(...)

Excepcionalmente, previo dictamen del comité de monitoreo y autorización de la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, el porcentaje correspondiente a gastos administrativos y gastos de gestión podrá ser de hasta el treinta y cinco por ciento, en disminución del monto destinado al fomento de actividades creativas de los socios. Cuando el porcentaje de gastos administrativos y gastos de gestión sea inferior al treinta por ciento de recaudación total, el remanente se sumará al porcentaje de distribución (...) [Énfasis agregado].

**Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva**

En base al cálculo respectivo, se concluye que los gastos administrativos efectuados por la sociedad de gestión colectiva SARIME, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, superan el porcentaje establecido en la normativa vigente, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro Nro. 01  
Porcentaje de Gasto Administrativo y de Gestión Año 2018**

	<b>Año 2018</b>
Total Recaudación	498.701,46
Total Gastos Administrativos y de Gestión	153.046,80
<b>% Relación</b>	<b>30,69 %</b>
30% Gastos Administrativos y de Gestión permitido	149.610,44
<b>Exceso</b>	<b>3.436,36</b>

Fuente: Registros contables - SARIME

Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

*Handwritten signature*

**Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-**

*"Si bien es cierto, se trató de optimizar los recursos obtenidos en el ejercicio 2018, pese a esto se evidencia un valor de exceso en la ejecución del presupuesto de 3.436,36 que equivale al 0.69%, al depender de los ingresos directos de la recaudación que realiza la sociedad de productores de fonogramas SOPROFON, es muy complicado determinar el valor exacto a recibir en el cuarto trimestre, sin embargo, será tomado en cuenta para el ejercicio económico 2019 con el propósito de ejecutar el 30% que corresponde a los gastos administrativos"*

**Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

Analizados los descargos presentados por la sociedad, se concluye que a pesar de ello el porcentaje es excesivo en cuanto al gasto administrativo, por lo que la observación se mantiene. Sin embargo es importante mencionar que pese a que se mantiene un exceso respecto del máximo legal permitido, el mismo presenta una reducción en relación con el ejercicio fiscal anterior.

**2.1.2 Reconocimiento del costo en el Estado de Resultados****Base Normativa:****Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF para PYMES**

Sección 5. Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados

(...)

*"5.11 Una entidad presentará un desglose de gastos, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de los gastos dentro de la entidad, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante.*

Desglose por función de los gastos

*b. Según este método de clasificación, los gastos se agruparán de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas o, por ejemplo, de los costos de actividades de distribución o administración. Como mínimo una entidad revelará, según este método, su costo de ventas de forma separada de otros gastos" [Énfasis agregado].*

90  
uol

### **Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva**

La sociedad presenta en su Estado de Resultados el reparto de las regalías a sus socios afiliados dentro del "gasto", cuando lo correcto es que este rubro sea reconocido contablemente como "costo", puesto que representa una actividad de distribución, y debe ser presentado fuera del gasto administrativo.

#### **Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-**

*"Se tomará en cuenta esta observación, sin embargo cabe recalcar que para las sociedad que tienen como fin dar servicios, no es aplicable costos y gastos".*

#### **Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

La observación se mantiene hasta que se pueda verificar su cumplimiento en las próximas visitas de inspección y control.

### **2.1.3 Concesión del fondo cultural**

#### **Base Normativa:**

**Reglamento para la concesión de ayudas económicas pertenecientes al fondo de asistencia social y fondo cultural de SARIME.**

**"Art. 3.-**

(...)

#### **PROMOCIÓN CULTURAL:**

- a) *Homenajes, felicitaciones, aniversarios por trayectoria artística de nuestros socios, agradecimientos institucionales a personas o instituciones que han prestado servicios relevantes a la Entidad, apoyo logístico o artístico para eventos que tienen relación con la cultura nacional donde SARIME asome como auspiciante, serán analizados y autorizados en su ejecución y monto, por el Consejo Directivo;*
- b) *Grabación y lanzamiento al mercado de discos, producciones musicales u proyectos artísticos de nuestros socios, donde SARIME*

*asome como auspiciante, serán analizados y autorizados en su ejecución y monto, por el Consejo Directivo (...)* [Énfasis agregado].

**“Art. 4.-** Si existiere la necesidad de conceder alguna otra ayuda económica no constante en este Reglamento, será el Consejo Directivo el que decida al respecto” [Énfasis agregado].

### Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

De la revisión a la muestra efectuada de los pagos por concepto de asistencia para fondo cultural a los socios, se pudo evidenciar que existen pagos por este concepto sin previa aprobación del órgano competente, tal como lo señala el reglamento citado:

**Cuadro No. 02**  
**Detalle de pagos por fondo cultural**

Fecha registro contable	Comp. Contable	Socio beneficiario	Valor USD	Detalle
29/03/2018	CE-000007542	GARCIA MERA ALEJANDRA ELIZABETH	500,00	Auspicio campaña artística
24/04/2018	CE-000007610	PAEZ SALGADO DANIEL ERNESTO	1.500,00	Auspicio para tour
13/09/2018	CE-000008140	HEREDIA CARDENAS RAFAEL ANTONIO	200,00	Auspicio para evento
02/10/2018	CE-000008187	MURILLO SAAVEDRA HILDA TRINIDAD	500,00	Auspicio para concierto

Fuente: Registros contables - SARIME

Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

### **Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva**

*“En reunión de consejo directivo ampliado de SARIME con fecha martes 31 de octubre de 2017, el Consejo Directivo dio la potestad tanto al presidente ejecutivo, así como a la Directora General, que cuando se trate de auspicios pequeños para eventos o grabaciones de discos, tomen directamente la decisión más adecuada, con el fin de evitar gastos excesivos al llamar a un consejo directivo para aprobar un auspicio. ANEXO 1 (copia del acta de la sesión)”.*

### **Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

Revisados los descargos presentados por la sociedad de gestión colectiva, se concluye que la observación queda subsanada.

*SV*

## 2.2 ESPECÍFICOS

### 2.2.1 Declaraciones de impuestos

#### Base Normativa:

**"Código Tributario**

**Capítulo III**

#### **DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE**

(...)

**Art. 96.- Deberes formales.-** *Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:*

*3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas (...)"*.

#### **Ley de Régimen Tributario Interno**

**"Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.-** Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares (...)" [Énfasis agregado].

#### **Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva**

Al efectuar el análisis de las declaraciones presentadas por la Sociedad a la autoridad tributaria, versus los registros contables con relación al aspecto tributario, se encontraron las siguientes diferencias:

**1. Formulario 104 (Impuesto al valor agregado)**

**Cuadro No. 03**  
**Detalle de diferencias entre libros contables y declaraciones de impuestos**

Mes	Ingresos según libros contables	Ingresos según declaraciones de impuestos	Diferencia
Marzo	222,13	-	222,13
Mayo	180,18	201,00	- 20,82

Fuente: Registros contables - SARIME

Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

**2. Formulario 104 (Retención en la fuente del IVA )**

**Cuadro No. 04**  
**Detalle de diferencias entre libros contables y declaraciones de impuestos**

Mes	Ret. IVA según libros contables	Ret. IVA según declaraciones de impuestos	Diferencia
Abril	502,26	514,88	- 12,62

Fuente: Registros contables - SARIME

Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

**3. Formulario 103 (Retención en la fuente de Impuesto a la Renta )**

**Cuadro No. 05**  
**Detalle de diferencias entre libros contables y declaraciones de impuestos**

Mes	Ret. Fte. según libros contables	Ret. Fte. según declaraciones de impuestos	Diferencia
Marzo	929,12	931,67	- 2,55
Abril	555,30	563,79	- 8,49
Diciembre	12.377,21	12.314,96	62,25

Fuente: Registros contables - SARIME

Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

**Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-**

"Las diferencias detectadas serán tomadas en cuenta para el 2019, a fin de cumplir con la norma tributaria vigente y no tener ninguna diferencia. Cabe indicar que en ninguno de los casos se ha perjudicado a la administración tributaria".

**Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

Revisados los descargos presentados por la sociedad, se concluye que la observación se mantiene.

**2.2.2 Gastos**

**a) Liquidación de compras de bienes y servicios**

**Base Normativa:**

**Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios**

**"Artículo 13.- Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.-**

*Las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios se emitirán y entregarán por los sujetos pasivos, en las siguientes adquisiciones:*

(...)

- b) *De servicios prestados en el Ecuador o en el exterior por sociedades extranjeras que no posean domicilio ni establecimiento permanente en el país, las que serán identificadas con su nombre o razón social;*

(...)

- d) *De bienes muebles y servicios realizadas para el sujeto pasivo por uno de sus empleados en relación de dependencia, con comprobantes de venta a nombre del empleado. En este caso la liquidación se emitirá a nombre del empleado, sin que estos valores constituyan ingresos gravados para el mismo ni se realicen*



retenciones del impuesto a la renta ni de IVA (...)” [Énfasis agregado].

### Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

En la revisión de los gastos, se pudo evidenciar que existen gastos a nombre de personas que se encuentran en la nómina de la sociedad, y no existe una liquidación de compras de bienes y servicios que justifique que el gasto pertenece a la Sociedad como lo señala la normativa citada.

**Cuadro Nro. 06**  
**Detalle de Documentos**

Fecha registro contable	Comp. Contable	Beneficiario	Valor USD	Detalle
21/06/2018	PP-06-010	Pago hotel por asistir a reunión FILAIE	869,55	Factura a nombre del empleado, no existe liquidación de compras de bienes y servicios
09/10/2018	CE-0000008204	Cuota FILAIE	1.500,00	Factura emitida por FILAIE, sin liquidación de compras de bienes y servicios.

Fuente: Registros contables - SARIME

Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Cabe mencionar que aun cuando el detalle que consta en el Cuadro No.10 no representa ni el 1% del total documentos que mantiene la sociedad, no exime el estricto cumplimiento en el ámbito tributario.

### **Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-**

Se tomará en cuenta esta observación y se realizarán las liquidaciones de compras a fin de regular estos gastos del exterior pese que esto representa un 25% más de recargo al gasto.

### **Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

El cumplimiento se verificará en las próximas vistas de inspección y control, entretanto, la observación se mantiene.

*[Firma]*

**b) Caducidad de comprobantes de venta****Base Normativa:****Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios***“DISPOSICIONES TRANSITORIAS*

*Primera.- Los contribuyentes que mantengan comprobantes de venta, documentos complementarios, otros documentos autorizados y comprobantes de retención emitidos conforme el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención contenido en el Decreto 3055, publicado en el Registro Oficial No. 679 de 8 de octubre del 2002, con plazos de caducidad pendientes de vencimiento, podrán emitirlos mientras dure el plazo de la autorización respectiva.”*

**Observación de Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva**

Al revisar los comprobantes que respaldan los gastos de la Sociedad, se encontró un comprobante con fecha de emisión posterior a la de su vencimiento:

**Cuadro Nro. 07  
Detalle de Documentos**

Fecha registro contable	Comp. Contable	Proveedor	Valor USD	Detalle
02/03/2018	EE-0000007477	Vega Castillo Grace Cristina	320,00	Factura con fecha de emisión 01/03/2018, sin embargo caducó el 18/07/2017.

Fuente: Registros contables - SARIME  
Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

**Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-**

*“Evidentemente fue un error humano y se han establecidos controles internos adecuados para evitar estos inconvenientes con el fin de cumplir a cabalidad con lo que dispone la ley tributaria”.*

**Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

Por tratarse de una sola observación frente al universo de facturas revisadas, la observación se subsana, sin embargo se recomienda a la sociedad instaurar mejores controles para evitar problemas futuros con la autoridad fiscal.

**2.3 LEGALES**

**2.3.1 Formato de la información suministrada al socio al momento del reparto de la recaudación**

**Base Normativa:**

***Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación***

***“Artículo 254.- Del reparto de las recaudaciones.- Al momento del reparto de las recaudaciones, las sociedades de gestión colectiva deberán suministrar información suficiente que permita entender al socio la forma mediante la cual se procedió a la liquidación respectiva. El suministro de información será individual para cada socio mediante el formato que, para el efecto, autorice la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales a cada sociedad de gestión colectiva.”***

**Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva**

De la revisión realizada, se verificó que no se ha presentado el formato con la información mínima sobre el reparto de las recaudaciones para la correspondiente autorización del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

**Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-**

***“Actualmente tenemos presentado todo lo que requiere el SENADI, esto incluye la información mínima sobre el reparto de las recaudaciones”.***

*D  
Lacayo*

**Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

Toda vez que no se ha podido verificar la autorización del formato de reparto otorgada por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, dentro del periodo fiscal 2018 esta observación se mantiene.

**2.3.2 Registro de contratos de mandato**

**Base normativa:**

**Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.**

*"Art. 247.- De la capacidad jurídica de las sociedades de gestión colectiva. - A fin de surtir efectos frente a terceros, las sociedades de gestión colectiva están obligadas a registrar, ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, (...), los mandatos conferidos a su favor por los socios o a favor de terceros para el cobro de las remuneraciones por derechos patrimoniales y sus respectivos repertorios".*

**Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.**

*"Art. 35.- Las entidades de gestión están obligadas a:*

*(...)*

*a) Registrar en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, (...) los contratos que celebren con asociaciones de usuarios y los de representación que tengan con entidades extranjeras de la misma naturaleza; así como cualquier modificatoria de alguno de los documentos indicados; (...) todo ello dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, celebración, elaboración, elección o nombramiento según corresponda"*

**Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva**

De la documentación aportada por la Sociedad de Gestión Colectiva, se verificó que los contratos de mandato fueron registrados después de los (30)

*[Handwritten signature]*

treinta días de su suscripción, incumpliendo lo dispuesto por la normativa pertinente.

**Cuadro Nro. 08**  
**Detalle de Contratos registrados extemporáneamente**

SOCIO	N° DE REGISTRO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE REGISTRO
Johhan Alexander Vera Tapia	0004	05 de noviembre de 2018	26 de agosto de 2019
Viviana Gómez Gilser	0003	01 de octubre de 2018	26 de agosto de 2019
María Fernanda Guevara Albuja	0038	01 de octubre de 2018	12 de julio de 2019
Katherine Astrid Coello Lizano	0036	01 de octubre de 2018	12 de julio de 2019
Mayra Carolina Chamorro González	0033	18 de diciembre de 2018	12 de julio de 2019
Delia Susana Obando López	0032	18 de diciembre de 2018	12 de julio de 2019
Dennys Mauricio de la Torre Suárez	0031	05 de noviembre de 2018	12 de julio de 2019
Wanner Jeiser Vernaza Valencia	0030	05 de noviembre de 2018	12 de julio de 2019
Wilson Marcelo Granda Sánchez	0029	05 de noviembre de 2018	12 de julio de 2019
Rosa Marlene Pazmiño Jácome	0028	01 de octubre de 2018	12 de julio de 2019
Carlos Alberto Grijalva Bahamonde	0027	01 de octubre de 2018	12 de julio de 2019
Mariela Nazareno Mina	0026	01 de octubre de 2018	12 de julio de 2019
Plutarco Adalberto Padilla Padilla	0025	01 de octubre de 2018	12 de julio de 2019
Pablo Aurelio Jara Chávez	0014	01 de mayo de 2018	21 de septiembre de 2018
Roberto Alfonso Calero Piedrahita	0013	02 de abril de 2018	21 de septiembre de 2018
Sandra Gisella Porras Tamayo	0002	02 de febrero de 2018	28 de mayo de 2018
Edmundo Villamar Rosero	0001	02 de enero de 2018	28 de mayo de 2018

**Fuente:** Archivo - SARIME

**Elaborado por:** Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

**Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-**

*“En la administración anterior del antiguo IEPI, nos solicitaron que enviemos paquetes de 20 contratos para no hacer el registro de uno en uno, así lo hacíamos; sin embargo, a finales del año 2019 empezamos a registrar los*

*contratos de mandato dentro de los 30 días de suscripción, esto fue verificado por la señorita auditora”*

**Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

Toda vez que no se ha podido verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la norma, dentro del periodo fiscal 2018, esta observación se mantiene.

**Recomendación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva**

Tomando en consideración las atribuciones de control y monitoreo establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, se recomienda a la Sociedad de Artistas Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador – SARIME, realizar un análisis de las observaciones constantes, principalmente aquella relativa al porcentaje de gasto administrativo, a efecto de que mejore su gestión en años venideros.

El informe final ha sido elaborado por las siguientes personas:

- Ing. Alexandra Villamarín
- Ab. Andrea Mena

  
 Ing. Alexandra Villamarín  
**Analista de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva**

  
 Ab. Andrea Mena  
**Asistente administrativa de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva**

ELABORADO POR:	Alexandra Villamarín	Fecha:	03/02/2020	Sumilla:	gu
	Andrea Mena	Fecha:	03/02/2020	Sumilla:	andrea